

Segundo. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 1998.- El Director del FAGA, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de septiembre de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Hospital Clínico de Granada.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Hospital Clínico» constituida y domiciliada en la localidad de Granada, Avenida del Doctor Olóriz, núm. 16.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 5 de noviembre de 1997, ante don Vicente Moreno Torres, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de Protocolo 4.106, corregidas por el mismo Notario con fecha 31 de julio de 1998, con número de protocolo 2.981, figurando como fundadora doña Marina Tirado Reyes y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

- Proponer la investigación biosanitaria en el Area Hospitalaria Sur de la Provincia de Granada, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación para el desarrollo de una investigación de alta calidad, acorde con los objetivos del Sistema Sanitario Público.
- Promover proyectos de investigación propios del Area y realizar un seguimiento que garantice el cumplimiento de la calidad.
- Velar por la ética y los principios deontológicos de la investigación, en colaboración con el Comité Etico de Investigación Clínica y la Comisión de Investigación del Hospital Universitario «San Cecilio», así como velar por el cumplimiento de los compromisos que la Fundación o los investigadores establezcan con las entidades que den apoyo a la investigación.
- Racionalizar la utilización de los medios disponibles para el cumplimiento de los fines fundacionales y alentar la colaboración entre equipos de investigación y otros centros que realicen tareas similares.
- Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto fundacional.
- Difundir el resultado de la tarea investigadora y facilitar el conocimiento de los avances conseguidos.
- Racionalizar y ordenar las aportaciones y los gastos necesarios para el objeto de la Fundación, procurando la mejor administración.
- Intervenir y tomar parte en todos los ámbitos que, en general, estén relacionados con estos objetivos.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por lo siguiente:

- Un millón (1.000.000) de pesetas donadas por «Laboratorios Bristol Myers» de las cuales se ha aportado el 25%, doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, según se acredita

por certificación expedida por el Director de la Urbana Triunfo, de la Caja General de Ahorros de Granada.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un mínimo de tres miembros, siendo su presidente doña Marina Tirado Reyes.

Vistos. La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general; el Decreto 2930/72, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Aseoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Hospital Clínico», con domicilio en la localidad de Granada, Avenida del Doctor Olóriz, núm. 16.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 5 de noviembre de 1997, corregidas con fecha 31 de julio de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de septiembre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Música de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).*

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por el que se solicita la transformación del Centro Municipal de Música de Los Palacios y Villafranca en Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

#### D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
- b) Domicilio: C/ Real de Villafranca, 24. Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
- c) Denominación específica: Escuela de Música de Los Palacios y Villafranca.
- d) Ambitos educativos que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica instrumental: Flauta Travesera, Saxofón, Piano, Guitarra y Flauta de Pico.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

e) Código del Centro: 41702199.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de septiembre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música Diego de Salazar, de Estepa (Sevilla).*

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), por el que se solicita la transformación del Centro de Música «Diego de Salazar» en Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

#### D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
- b) Domicilio: C/ Saladillo, 12. Estepa (Sevilla).
- c) Denominación específica: Escuela Municipal de Música «Diego de Salazar».
- d) Ambitos educativos que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Flauta Travesera, Clarinete, Saxofón, Trompeta, Trombón, Tuba, Piano, Guitarra y Flauta de Pico.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

e) Código Centro: 41702187.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1998.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial